



REPUBLICA DE CHILE
I MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS – SNAC - DE LA ASIGNACION “SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO”.-

EXENTO

DECRETO N° **8287** /2020.-

ARICA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; Convenio de Transferencia de Recursos en el marco del programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC - de la Asignación “Sistema Nacional de Cuidado”, suscrito con la Municipalidad de Arica con fecha 09 de diciembre de 2020; Decreto Exento N° 0139, de fecha 23 de diciembre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Providencia Alcaldicia N° 4840, de fecha 30 de diciembre de 2020,

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio de Transferencia de Recursos en el marco del programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC - de la Asignación “Sistema Nacional de Cuidado”, suscrito con la Municipalidad de Arica con fecha 09 de diciembre de 2020, aprobado por Decreto Exento N° 0139, de fecha 23 de diciembre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia;

DECRETO:

1. APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos en el marco del programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC - de la Asignación “Sistema Nacional de Cuidado”, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Arica con fecha 09 de diciembre de 2020, aprobado por Decreto Exento N° 0139, de fecha 23 de diciembre de 2020, de dicho Ministerio.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



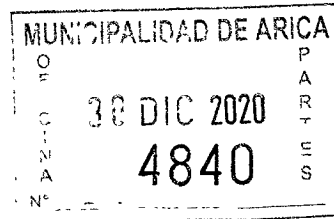
LUIS CANIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GER/EBC/LCP/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA
SVB/CKD/JS/PTG/AYC



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS - SNAC, DE LA ASIGNACIÓN "SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO", DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, AÑO 2020.



DECRETO EXENTO N°: 0135

SANTIAGO, 26 DIC 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°20 530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19 653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18 575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19 880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley N°21 192 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2020, en la Resolución Exenta N° 0346, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, de fecha 23 de junio de 2020, que aprueba modalidad para la transferencia de recursos en el marco del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado, y en la Resolución N° 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 8 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o

E110977/2020

grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional

Que, la Ley N°21 192 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2020 contempla en la partida 21, capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 351, Glosa 13, recursos destinados a financiar el denominado "Sistema Nacional de Cuidado"

Que, en este marco, resulta relevante, para la implementación de un Sistema Nacional de Cuidado, contar con una red local que articule y gestione los servicios y prestaciones sociales dirigidas a personas en situación de dependencia, especialmente adultos mayores de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad dependientes, y sus cuidadoras/es, a fin de satisfacer una necesidad de un segmento importante de la población en condición de vulnerabilidad

Que, mediante Resolución Exenta N° 0346 de fecha 23 de junio de 2020, la Subsecretaría de Servicios Sociales aprobó la Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2020

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 9 1.4 de la Modalidad mencionada en el párrafo anterior, una vez aprobada la propuesta técnica y económica, la municipalidad ejecutora deberá suscribir un convenio de transferencia de recursos con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del referido programa

Que, en atención a todo lo señalado precedentemente, se suscribió entre esta Secretaría de Estado y la Municipalidad de Arica, un convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución a nivel local del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0346, de 2020 ya referida.

Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde aprobarlo administrativamente, por tanto,

DECRETO

1° APRUÉBASE el Convenio, celebrado el día 09 de diciembre de 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Arica, cuyo texto es el siguiente

"MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO

“PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS - SNAC”

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago, a 09 de diciembre de 2020, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante también “**el Ministerio o MDSF**”, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, representado por su Subsecretario, don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, de la Comuna y Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT 69 010 100-9, en adelante e indistintamente, “la Municipalidad”, representada por Don(ña) Gerardo Alfredo Espíndola Rojas, con domicilio para estos efectos en Rafael Sotomayor 415, comuna de Arica, Región Arica y Parinacota acuerdan lo siguiente.

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.-

Que, la Ley N°21 192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020 contempla en la partida 21, capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 351, Glosa 13, recursos destinados a financiar el denominado “Sistema Nacional de Cuidado”.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional

Que, en este marco, resulta relevante, para la implementación de un Sistema Nacional de Cuidado, contar con una red local que articule y gestione los servicios y prestaciones sociales dirigidas a personas en situación de dependencia, especialmente adultos mayores de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad dependientes, y sus cuidadoras/es, a fin de satisfacer una necesidad de un segmento importante de la población en condición de vulnerabilidad

Que, mediante Resolución Exenta N° 0346 de fecha 23 de junio de 2020, la Subsecretaría de Servicios Sociales aprobó la ‘Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del “Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado” del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2020, en adelante e indistintamente “La Modalidad”, a la cual deberán ceñirse

íntegramente los ejecutores, y que se entiende formar parte integrante del presente convenio

SEGUNDO: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a la **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, a fin de que la Municipalidad ejecute a nivel local el “**Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC**”, en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en la comuna de ARICA, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°346, de 23 de junio de 2020 ya referida, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio

El Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, en adelante “el programa” o “la Red”, se enmarca en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia y sus hogares. En este sentido, se entenderá como personas con dependencia a aquellas que se encuentren en esta situación de manera moderada o severa y cuenten con 60 años o más, y/o de cualquier edad que se encuentren en una situación de discapacidad. Las acciones de la red incorporan además a los/as cuidadoras principales no remuneradas de personas con dependencia y/o red de apoyo de estas personas, de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares.

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.-

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el “Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC” y que sean propias del o de los componentes contenidos en la propuesta técnica aprobada por MDSF, y que son

- Gestión de Red
- Servicio de Atención Domiciliaria
- Servicios Especializados

Se estima un número total de 70 beneficiarios con Plan de Cuidado, en la comuna de **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por el MDSF, la que forma parte integrante de este acuerdo

CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son beneficiarios/usuarios del “Programa”

- a) Los hogares **con integrantes en situación de dependencia** moderada y/o severa y que **presentan las siguientes características**: personas con 60 o más años de edad en situación de dependencia, y aquellas personas en situación de discapacidad con dependencia de cualquier edad (moderada y/o severa). En ambos casos, causada por una condición de salud de carácter permanente

- b) Los/as cuidadores/as principales, es decir, aquellos adultos responsables, mayores de 18 años que desempeñan labores de cuidado **no remunerado**, los cuales pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa
- c) Los equipos de trabajo que integran las instituciones de la red comunal y participan en temáticas vinculadas al apoyo y cuidados de personas con dependencia, agrupaciones presentes en el territorio (organizaciones funcionales y comunitarias) y personas que se relacionan con acciones de apoyos y cuidados (organizaciones de la sociedad civil, tales como, organizaciones comunitarias, fundaciones etc)

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

- 1 Preparar e implementar un plan de trabajo para la instalación de la red local de Apoyos y Cuidados
2. Designar e informar mediante oficio a una contraparte Municipal del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados La contraparte Municipal tendrá a su cargo la gestión del convenio que suscriba el Ejecutor con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para el territorio comunal respectivo, pudiendo asumir a su vez la función de encargado de la Red o bien tener a cargo a quien la desarrolle, y por ende, supervisar las funciones descritas para éste en el componente 1 Gestión de Red
- 3 Suscribir y aprobar los convenios de transferencia de recursos con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones
4. Identificar a los hogares que serán seleccionados para ser beneficiarios, utilizando la propuesta de hogares presentadas por el Ministerio, la información que detenta la Municipalidad y en especial, el protocolo dictado para el efecto por el Ministerio
5. Ejecutar el Programa conforme a la propuesta presentada y aprobada por MDSF, según lo dispuesto en la modalidad, en el presente convenio, en las orientaciones técnicas, y así como en las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia
6. Remitir los Informes Técnicos de avance y final, conforme a las exigencias contenidas en la cláusula novena del presente convenio El formato de estos informes se pondrá a disposición de las Municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio
7. Realizar los procesos de compras y contratación de servicios relacionados con cada componente, de acuerdo a la planificación aprobada En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente

Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la municipalidad para la ejecución del presente acuerdo y el MDSF

8. Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de los componentes

en su comuna, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y al Plan de Cuentas aprobado por el MDSF, que se encuentra disponible en el SIGEC

- 9 Poner a disposición del MDSF, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región respectiva, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan. Dar efectivo cumplimiento a los componentes de la propuesta aprobada por MDSF
- 10 Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace
- 11 Restituir al MDSF los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda
- 12 Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el MDSF con el fin de difundir y posicionar el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados del Sistema Nacional de Cuidados a nivel comunal
- 13 Ingresar la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- 14 Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N° 19 628 sobre protección de la vida privada y sus modificaciones posteriores

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

La División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

- 1 Informar presupuestos y coberturas a la SEREMI respectiva.
- 2 Evaluar y seleccionar los proyectos y propuestas económicas presentadas a nivel nacional de acuerdo a los objetivos y los criterios técnicos contenidos en la pauta de evaluación disponible en el SIGEC
- 3 Gestionar la suscripción y aprobación administrativa de los convenios con las Municipalidades
- 4 Gestionar la transferencia de los recursos correspondientes
- 5 Gestionar la resolución y cierre de los convenios.
6. Realizar a nivel nacional el monitoreo de los planes en ejecución y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pueda comprometer la consecución de los logros proyectados para el Programa, en general y/o para cada una de los componentes a implementar), informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia correspondiente, proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso. La SEREMI respectiva deberá formular en respuesta un plan de contingencia el que deberá ser comunicado y aprobado por la División de Promoción y Protección Social

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, apoyará a la División de Promoción y Protección Social en el seguimiento a la ejecución

técnica y financiera del Programa a nivel Regional y sus respectivos proyectos en cada una de las comunas de la región respectiva. Para estos efectos será responsabilidad de las Seremis, las siguientes actividades:

1. Supervisar técnicamente y financieramente la ejecución de los convenios.
2. Verificar que el personal contratado por los ejecutores cumplan con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas, respaldando lo anterior a través del envío de las evaluaciones del proceso de selección de cargos realizadas por los municipios, según formato disponible en SIGEC.
3. Exigir y gestionar la revisión de informes técnicos de avance y final.
4. Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo establecido en la resolución N°30 del año 2015 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.
5. La SEREMI podrá mediante Oficio autorizar las redistribuciones presupuestarias, solicitadas formalmente por los ejecutores.
6. La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión y provisión efectiva de las prestaciones. Con este propósito, deberá convocar a las contrapartes regionales que representen a Salud, SENAMA, SENADIS, Educación, entre otros.

SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, el MDSF transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$111 149 374 (ciento once millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, glosa 13, "Sistema Nacional de Cuidado", de la Ley N° 21 192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo lo establece la Ley N°21 192 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2020.

Los recursos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio. Dichos fondos deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa aprobado por el MDSF y cumplir con los componentes descritos en el mismo, de acuerdo a los ítems de gastos presentados en la propuesta económica.

En caso de que MDSF cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se procederá a la modificación del convenio respectivo, incorporándose los nuevos recursos a los componentes del programa, lo que permitirá a cada Municipalidad continuar con su ejecución, aumentando la cobertura entregada por el Programa y/o las

prestaciones comprometidas

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Finales Técnicos y la rendición de cuenta final, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados en caso de existir

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA -

El plazo para la ejecución será de 10 meses contados desde la transferencia de los recursos

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, consistentes en la urgencia de implementar el programa en consideración a la particularidad de los usuarios del sistema y la necesidad de que reciban la atención en forma eficiente y oportuna, en caso de corresponder, las partes acuerdan que permitirán la realización de actividades cuyos gastos puedan ser imputados a los recursos del presente convenio, a partir de la suscripción del mismo, salvo en las que consistan en traspaso de fondos o recursos desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia

NOVENO: DE LOS INFORMES TECNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

A. DE LOS INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL.

La Municipalidad entregará a la SEREMIS de Desarrollo Social y Familia respectiva, dos **Informes de Avance** de actividades, el primero de ellos dentro de los 10 días hábiles de iniciado el cuarto mes de ejecución del proyecto, el segundo informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el séptimo mes de ejecución. Dichos informes deberán ser remitidos por escrito y/o a través de medio digital, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

El formato de esta clase de informes será proporcionado por el Ministerio a través del SIGEC y su uso es obligatorio para la Municipalidad

Los Informes de Avance de actividades deberán contener a lo menos el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el respectivo periodo informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo a los componentes ejecutados en cada proyecto.

- Gestión de Red
- Servicio de Atención Domiciliaria
- Servicios Especializados

Además, la Municipalidad entregará un **Informe Técnico Final** dentro del plazo de 07 días hábiles de terminada la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido por escrito, y/o con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será

obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC

El informe técnico final debe contener al menos, la siguiente información

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas,
- Cumplimiento de indicadores y resultados, asociado a meta de aplicación del instrumento y meta de Planes de Cuidados realizados,
- Nómina completa de beneficiarios que incluya los datos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC,
- Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente, y
- A efectos de velar por la continuidad del proyecto y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y prolongación del mismo

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

El MDSF, a través de la Seremi de Desarrollo Social y Familia respectiva, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la SEREMIS de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos

- Los comprobantes de ingresos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo -
- Informes Mensuales de Inversión, que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente si lo hubiere, incluso en aquellos meses en que no existe inversión de los fondos traspasados. Todos los informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o por sistema que lo reemplace, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos - Los gastos presentados en estos informes mensuales de inversión, deberán corresponder a los descritos y aprobados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad. El plazo para la revisión de los informes de inversión será de 15

días hábiles posterior al ingreso por escrito a la SEREMI correspondiente

- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto y con posterioridad a su generación en el sistema

C. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-

El MDSF, a través de la Seremi de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisirlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir al MDSF los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia pondrá término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio, las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI respectiva en la revisión de los informes técnicos y financieros.
2. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no ingresa la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por Municipalidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
5. La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las actividades comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.

- 6 Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones del programa disponibles en SIGEC

Para proceder a poner término anticipado al presente Convenio, la SEREMI respectiva deberá aplicar el siguiente procedimiento previo.

Se enviará por escrito a la contraparte Municipal mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. La SEREMI respectiva, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el MDSF podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

El Municipio deberá restituir, los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados u observados

UNDÉCIMO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Municipalidad, podrá en casos justificados, redistribuir los fondos asignados respetando el marco presupuestario establecido en la modalidad. Para solicitar estas distribuciones, la Municipalidad deberá requerir autorización a la Seremi por causas debidamente fundadas

La Seremi podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión al ejecutor por medio de un Oficio suscrito por el Seremi.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la Seremi hasta 45 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa. El plazo para la aprobación o rechazo de la redistribución presupuestaria será de 05 días hábiles, una vez ingresada vía oficio a la Seremi

La redistribución presupuestaria será posible de efectuar entre los distintos componentes o en el mismo componente, de acuerdo a la realidad comunal

El Programa no tendrá una restricción para distribuir el presupuesto asignado entre gastos directos a usuarios y gastos internos, sin embargo, deberá procurar que la mayor cantidad

de recursos se destinen a los usuarios del Programa.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al MDSF de los excedentes -

DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES.

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, el Ministerio designa a la SEREMI como contraparte, quien a su vez podrá designar a un encargado de Programa como responsable técnico. La contraparte técnica contará con la asistencia técnica de profesionales de la Unidad Sistema de Apoyos y Cuidados de la División de Promoción y Protección Social.

La contraparte técnica de la ejecución del Programa por parte de la SEREMI, se ejercerá a través del Encargado del Programa de la SEREMI.

A su vez, la Municipalidad, deberá designar su contraparte técnica a más tardar dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la suscripción del presente convenio e informarla a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a través del SIGEC. La persona designada deberá tener responsabilidad administrativa.

DÉCIMO CUARTO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Sebastián Villarreal Bardet, como Subsecretario de Servicios Sociales, consta en el Decreto N°40, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, y la de Gerardo Alfredo Espindola Rojas, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, consta en el Decreto N°19790, de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 06 de diciembre de 2016.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la municipalidad y otro en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

FDO.: GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA; SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES.”

2° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 351, Sistema Nacional de Cuidado del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2020, de la

Ley N° 21 192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020


3° REMÍTASE copia digital del presente decreto a la Fiscalía, a la División de Promoción y Protección Social a la División de Administración y Finanzas, al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, copia impresa a la Municipalidad de Arica y a la Oficina de Partes

4° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


KARLA PUJILÁN BARAHONA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

MFB/CMM

Asign.	24-03-257
4601	M. de Arica M. 149.374
Vº Bº	PE  fecha: 23.12.20





MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO
"PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS - SNAC"
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago , a 9 de Diciembre 2020, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante también "el Ministerio o MDSF" , a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, representado por su Subsecretario, don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET** , ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, de la Comuna y Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT 69.010.100-9, en adelante e indistintamente, "la Municipalidad", representada por Don(ña) Gerardo Alfredo Espíndola Rojas, con domicilio para estos efectos en Rafael Sotomayor 415, comuna de Arica, Región Arica y Parinacota; acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.-

Que, la Ley N°21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020 contempla en la partida 21, capítulo 01, programa 01, Subtitulo 24, ítem 03, asignación 351, Glosa 13, recursos destinados a financiar el denominado "Sistema Nacional de Cuidado"



Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, en este marco, resulta relevante, para la implementación de un Sistema Nacional de Cuidado, contar con una red local que articule y gestione los servicios y prestaciones sociales dirigidas a personas en situación de dependencia, especialmente adultos mayores de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad dependientes, y sus cuidadoras/es, a fin de satisfacer una necesidad de un segmento importante de la población en condición de vulnerabilidad.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0346 de fecha 23 de junio de 2020, la Subsecretaría de Servicios Sociales aprobó la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2020, en adelante e indistintamente "La Modalidad", a la cual deberán ceñirse íntegramente los ejecutores, y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a la **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, a fin de que la Municipalidad ejecute a nivel local el "**Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC**", en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en la comuna de ARICA, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°346, de 23 de junio de 2020 ya referida, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

El Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, en adelante "el programa" o "la Red", se enmarca en un modelo de gestión y atención integral de personas con



dependencia y sus hogares. En este sentido, se entenderá como personas con dependencia a aquellas que se encuentren en esta situación de manera moderada o severa y cuenten con 60 años o más, y/o de cualquier edad que se encuentren en una situación de discapacidad. Las acciones de la red incorporan además a los/as cuidadoras principales no remuneradas de personas con dependencia y/o red de apoyo de estas personas, de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares.

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.-

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC" y que sean propias del o de los componentes contenidos en la propuesta técnica aprobada por MDSF, y que son.

- Gestión de Red
- Servicio de Atención Domiciliaria
- Servicios Especializados

Se estima un número total de 70 beneficiarios con Plan de Cuidado, en la comuna de **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por el MDSF, la que forma parte integrante de este acuerdo.

CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son beneficiarios/usuarios del "Programa"

- a) Los hogares **con integrantes en situación de dependencia** moderada y/o severa y **que presentan las siguientes características:** personas con 60 o más años de edad en situación de dependencia, y aquellas personas en situación de discapacidad con dependencia de cualquier edad (moderada y/o severa). En ambos casos, causada por una condición de salud de carácter permanente.
- b) Los/as cuidadores/as principales, es decir, aquellos adultos responsables, mayores de 18 años que desempeñan labores de cuidado **no remunerado**, los cuales pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien formar parte de su red de apoyo directa.



- c) Los equipos de trabajo que integran las instituciones de la red comunal y participan en temáticas vinculadas al apoyo y cuidados de personas con dependencia, agrupaciones presentes en el territorio (organizaciones funcionales y comunitarias) y personas que se relacionan con acciones de apoyos y cuidados (organizaciones de la sociedad civil, tales como, organizaciones comunitarias, fundaciones etc.).

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Preparar e implementar un plan de trabajo para la instalación de la red local de Apoyos y Cuidados
2. Designar e informar mediante oficio a una contraparte Municipal del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados. La contraparte Municipal tendrá a su cargo la gestión del convenio que suscriba el Ejecutor con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para el territorio comunal respectivo, pudiendo asumir a su vez la función de encargado de la Red o bien tener a cargo a quien la desarrolle, y por ende, supervisar las funciones descritas para éste en el componente 1. Gestión de Red.
3. Suscribir y aprobar los convenios de transferencia de recursos con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones.
4. Identificar a los hogares que serán seleccionados para ser beneficiarios, utilizando la propuesta de hogares presentadas por el Ministerio, la información que detenta la Municipalidad y en especial, el protocolo dictado para el efecto por el Ministerio.
5. Ejecutar el Programa conforme a la propuesta presentada y aprobada por MDSF, según lo dispuesto en la modalidad, en el presente convenio, en las orientaciones técnicas, y así como en las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
6. Remitir los Informes Técnicos de avance y final, conforme a las exigencias contenidas en la cláusula novena del presente convenio. El formato de estos informes se pondrá a disposición de las Municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio
7. Realizar los procesos de compras y contratación de servicios relacionados con cada componente, de acuerdo a la planificación aprobada. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.



Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la municipalidad para la ejecución del presente acuerdo y el MDSF.

8. Destinar los recursos que se le transfieren al financiamiento de los componentes en su comuna, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y al Plan de Cuentas aprobado por el MDSF, que se encuentra disponible en el SIGEC.
9. Poner a disposición del MDSF, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región respectiva, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan. Dar efectivo cumplimiento a los componentes de la propuesta aprobada por MDSF.
10. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
11. Restituir al MDSF los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda.
12. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el MDSF con el fin de difundir y posicionar el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados del Sistema Nacional de Cuidados a nivel comunal.
13. Ingresar la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia
14. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada y sus modificaciones posteriores.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

La División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Informar presupuestos y coberturas a la SEREMI respectiva.
2. Evaluar y seleccionar los proyectos y propuestas económicas presentadas a nivel nacional de acuerdo a los objetivos y los criterios técnicos contenidos en la pauta de evaluación disponible en el SIGEC.



3. Gestionar la suscripción y aprobación administrativa de los convenios con las Municipalidades.
4. Gestionar la transferencia de los recursos correspondientes.
5. Gestionar la resolución y cierre de los convenios.
6. Realizar a nivel nacional el monitoreo de los planes en ejecución y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pueda comprometer la consecución de los logros proyectados para el Programa, en general y/o para cada una de los componentes a implementar), informar por escrito a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia correspondiente, proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso. La SEREMI respectiva deberá formular en respuesta un plan de contingencia el que deberá ser comunicado y aprobado por la División de Promoción y Protección Social

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, apoyará a la División de Promoción y Protección Social en el seguimiento a la ejecución técnica y financiera del Programa a nivel Regional y sus respectivos proyectos en cada una de las comunas de la región respectiva. Para estos efectos será responsabilidad de las Seremis, las siguientes actividades.

1. Supervisar técnicamente y financieramente la ejecución de los convenios.
2. Verificar que el personal contratado por los ejecutores cumplan con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas, respaldando lo anterior a través del envío de las evaluaciones del proceso de selección de cargos realizadas por los municipios, según formato disponible en SIGEC.
3. Exigir y gestionar la revisión de informes técnicos de avance y final.
4. Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo establecido en la resolución N°30 del año 2015 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.
5. La SEREMI podrá mediante Oficio autorizar las redistribuciones presupuestarias, solicitadas formalmente por los ejecutores.
6. La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión y provisión efectiva de las prestaciones. Con éste propósito, deberá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, SENAMA, SENADIS, Educación, entre otros.



SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, el MDSF transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$111.149.374 (ciento once millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, glosa 13, "Sistema Nacional de Cuidado", de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo lo establece la Ley N°21.192 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2020.

Los recursos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio. Dichos fondos deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa aprobado por el MDSF y cumplir con los componentes descritos en el mismo, de acuerdo a los ítems de gastos presentados en la propuesta económica.

En caso de que MDSF cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se procederá a la modificación del convenio respectivo, incorporándose los nuevos recursos a los componentes del programa, lo que permitirá a cada Municipalidad continuar con su ejecución, aumentando la cobertura entregada por el Programa y/o las prestaciones comprometidas

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Finales Técnicos y la rendición de cuenta final, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados en caso de existir.



B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

El plazo para la ejecución será de 10 meses contados desde la transferencia de los recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, consistentes en la urgencia de implementar el programa en consideración a la particularidad de los usuarios del sistema y la necesidad de que reciban la atención en forma eficiente y oportuna, en caso de corresponder, las partes acuerdan que permitirán la realización de actividades cuyos gastos puedan ser imputados a los recursos del presente convenio, a partir de la suscripción del mismo, salvo en las que consistan en traspaso de fondos o recursos desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

NOVENO: DE LOS INFORMES TECNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

A. DE LOS INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL.

La Municipalidad entregará a la SEREMIS de Desarrollo Social y Familia respectiva, dos **Informes de Avance** de actividades, el primero de ellos dentro de los 10 días hábiles de iniciado el cuarto mes de ejecución del proyecto, el segundo informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el séptimo mes de ejecución. Dichos informes deberán ser remitidos por escrito y/o a través de medio digital, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El formato de esta clase de informes será proporcionado por el Ministerio a través del SIGEC y su uso es obligatorio para la Municipalidad.

Los Informes de Avance de actividades deberán contener a lo menos el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el respectivo periodo informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo a los componentes ejecutados en cada proyecto:

- Gestión de Red
- Servicio de Atención Domiciliaria
- Servicios Especializados.

Además, la Municipalidad entregará un **Informe Técnico Final** dentro del plazo de 07 días hábiles de terminada la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido por escrito, y/o con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.



El informe técnico final debe contener al menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;
- Cumplimiento de indicadores y resultados, asociado a meta de aplicación del instrumento y meta de Planes de Cuidados realizados;
- Nómina completa de beneficiarios que incluya los datos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;
- Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente; y
- A efectos de velar por la continuidad del proyecto y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y prolongación del mismo

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

El MDSF, a través de la Seremi de Desarrollo Social y Familia respectiva, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la SEREMIS de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-
- Informes Mensuales de Inversión, que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente si lo hubiere, incluso en aquellos meses en que no existe inversión de los fondos traspasados. Todos los informes deberán ser remitidos por



escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o por sistema que lo reemplace, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.- Los gastos presentados en estos informes mensuales de inversión, deberán corresponder a los descritos y aprobados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad. El plazo para la revisión de los informes de inversión será de 15 días hábiles posterior al ingreso por escrito a la SEREMI correspondiente.

- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto y con posterioridad a su generación en el sistema.

C. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-

El MDSF, a través de la Seremi de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir al MDSF los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia pondrá término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:



1. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio, las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI respectiva en la revisión de los informes técnicos y financieros.
2. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no Ingresa la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por Municipalidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
5. La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las actividades comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.
6. Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones del programa disponibles en SIGEC.

Para proceder a poner término anticipado al presente Convenio, la SEREMI respectiva deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la contraparte Municipal mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. La SEREMI respectiva, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el MDSF podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

El Municipio deberá restituir, los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 (diez) días



hábiles, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados u observados.

UNDÉCIMO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Municipalidad, podrá en casos justificados, redistribuir los fondos asignados respetando el marco presupuestario establecido en la modalidad. Para solicitar estas distribuciones, la Municipalidad deberá requerir autorización a la Seremi por causas debidamente fundadas.

La Seremi podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión al ejecutor por medio de un Oficio suscrito por el Seremi.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la Seremi hasta 45 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa. El plazo para la aprobación o rechazo de la redistribución presupuestaria será de 05 días hábiles, una vez ingresada vía oficio a la Seremi.

La redistribución presupuestaria será posible de efectuar entre los distintos componentes o en el mismo componente, de acuerdo a la realidad comunal.

El Programa no tendrá una restricción para distribuir el presupuesto asignado entre gastos directos a usuarios y gastos internos, sin embargo, deberá procurar que la mayor cantidad de recursos se destinen a los usuarios del Programa.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al MDSF de los excedentes.-

DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES.

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, el Ministerio designa a la SEREMI como contraparte, quien a su vez podrá designar a un



encargado de Programa como responsable técnico. La contraparte técnica contará con la asistencia técnica de profesionales de la Unidad Sistema de Apoyos y Cuidados de la División de Promoción y Protección Social.



La contraparte técnica de la ejecución del Programa por parte de la SEREMI, se ejercerá a través del Encargado del Programa de la SEREMI.

A su vez, la Municipalidad, deberá designar su contraparte técnica a más tardar dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la suscripción del presente convenio e informarla a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a través del SIGEC. La persona designada deberá tener responsabilidad administrativa.

DÉCIMO CUARTO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Sebastián Villarreal Bardet, como Subsecretario de Servicios Sociales, consta en el Decreto N°40, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, y la de Gerardo Alfredo Espíndola Rojas, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, consta en el Decreto N°19790, de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 06 de diciembre de 2016.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la municipalidad y otro en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE ARICA



SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

